









## COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

## RESOLUCIÓN Nº CTDA-EE-02-2021

"Por la cual se aprueba de manera excepcional los programas nuevos en proceso de evaluación ingresados en el año 2019."

El Presidente del Pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico en uso de sus funciones legales y reglamentarias

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 52 del 26 de junio de 2015, en su artículo 28, crea la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, como un organismo mediante el cual la Universidad de Panamá, en coordinación con el resto de las universidades oficiales, realizará la fiscalización y el seguimiento del desarrollo académico de las universidades particulares, aprobará los planes y programas de estudio y supervisará el cumplimiento de los requerimientos mínimos, con el propósito de garantizar la calidad y la pertinencia de la enseñanza, así como el reconocimiento de títulos y grados que emitan.

Que el Decreto N°539 del 30 de agosto de 2018, en su artículo 56 indica que a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico le corresponde supervisar y dar seguimiento a la implementación de los planes y programas aprobados y que los requisitos y condiciones mínimas establecidas para el desarrollo de las carreras aprobadas se cumplan según lo estipulado en el artículo 122 correspondiente a las obligaciones de las universidades particulares.

Que el Decreto Ejecutivo 609 de julio de 2020 que modifica el artículo 84 del Decreto Ejecutivo Nº 539 de 2018 autoriza de manera transitoria y mientras dure el estado de emergencia nacional decretada por el Consejo de Gabinete por la pandemia del virus COVID-19, se autoriza a las universidades particulares a implementar en todos los programas de estudio aprobados en la modalidad presencial y a distancia (semipresencial) por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la modalidad de estudio a distancia (virtual), con la finalidad de garantizar que la formación de los estudiantes se lleve a cabo sin interrupciones; por consiguiente, se reconocerá esta modalidad de estudio implementada en las universidades particulares, previo aval de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico y conforme a los parámetros legales exigidos.

Que el Decreto Ejecutivo 539 de 2018 establece los plazos para la evaluación de planes y programas nuevos en su artículo 99 de la siguiente manera:

Artículo 99. PLAZOS PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS NUEVOS. Para los planes y programas de estudio nuevos, los especialistas evaluadores designados contarán con un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para elaborar el primer informe del proceso de evaluación del diseño curricular, que será remitido a las universidades particulares.

En caso de evaluaciones de carreras complejas (aquellas que requieran de la intervención de más de dos áreas de experticia o ubicación geográfica) se tendrá un plazo adicional de treinta días hábiles.











Este informe contendrá la recomendación de aprobación o todos y cada uno de los aspectos que debe subsanar la universidad particular. Una vez recibido dicho informe, la universidad particular contará con hasta sesenta días hábiles para cumplir con las observaciones respectivas, si las hubiere, y entregarán a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) la documentación que sustente el cumplimiento de lo recomendado. En este primer informe se indicarán todas las observaciones que deben ser atendidas en referencias al plan o programa evaluado.

Si la universidad particular no subsana, se entenderá como concluido el proceso y en consecuencia será rechazado el plan o programa, mediante notificación de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA).

Los especialistas designados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) contarán con treinta días hábiles para revisar el cumplimiento o no de lo recomendado y emitirán un segundo informe dirigido a la Secretaria Técnica de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) con las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estimen convenientes, ajustándose, en todo momento, a los parámetros del informe original y las normas legales que establece este reglamento.

Tanto los especialistas evaluadores, como la universidad particular, podrán solicitar, en cualquier momento, a través de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), reuniones conjuntas, a fin de aclarar puntos de vista que faciliten la evaluación del plan o programa de estudio.

Agotado este tiempo y después de concedido el derecho del proceso de evaluación, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) colocará en el mural de comunicaciones el número de resolución de aprobado o rechazado del plan o programa de estudio y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles.

En caso que se niegue la aprobación del plan o programa de estudio, o que se configure el silencio administrativo negativo, la universidad podrá interponer recurso de reconsideración ante la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), para lo cual contará con quince días hábiles.

La Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) recibe el recurso de reconsideración y lo envía a los evaluadores de la universidad oficial correspondiente. Los evaluadores remitirán a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) el informe en un plazo no mayor de veinte días hábiles para que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) emita la resolución que apruebe o niega el recurso de reconsideración.

Que ante la realidad que vive nuestro país con los acontecimientos relacionados al COVID-19, el Rector de la Universidad de Panamá y Presidente del Pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, Dr. Eduardo Flores Castro ha dispuesto acciones para apoyar el proceso educativo en cuanto a los planes y programas presentados en la Comisión Técnica de Desarrollo Académico para su respectiva revisión y aprobación.











Que, por tanto, se

## RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar los planes y programas académicos nuevos ingresados en el año 2019, cuyo proceso de evaluación es de competencia de la Universidad

de Panamá.

SEGUNDO:

Esta aprobación se emitirá previo al análisis por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la cual elaborará un documento histórico del proceso recorrido de gestión administrativa desde su ingreso a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico para su decisión de

aprobación.

TERCERO:

Los programas aprobados mediante la presente resolución están sujetos al proceso de fiscalización, supervisión y seguimiento por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, a fin de garantizar el cumplimiento mínimo de los requisitos académicos que indica la normativa. De igual manera los programas que por su naturaleza requieran laboratorios, equipo especializado, infraestructura y similares, serán fiscalizados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico y se

emitirán los respectivos informes y recomendaciones.

**CUARTO:** 

Para la obtención de la resolución de aprobación, las universidades particulares deben cumplir con los parámetros técnicos curriculares que establece la normativa para garantizar la calidad y la pertinencia de la enseñanza de las carreras y programas aprobados, a saber:

Diseño Curricular en formato digital completo y adenda con correcciones de las observaciones.

Plan de Estudios en Formato Excel indicando la modalidad y las sedes. En caso de tener salida lateral también debe enviar el plan de estudio de la misma.

Transferencia de depósito en banca en línea por el monto de la cancelación pendiente del programa.

QUINTO:

Remitir a las universidades particulares la presente resolución en formato digital.

le Flores Contro

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 52 de 26 de junio de 2015.

Decreto Ejecutivo Nº 539 de agosto de 2018. Decreto Ejecutivo 609 de julio de 2020

Dada en la Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

El presidente,

La secretaria,

Dra. Yariela González Ortega

compiler de Mouno